

Superior Tribunal de Justicia
Provincia del Chaco

ACTA N° 3395: En la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil dieciséis, reunidos en la Sala de Acuerdos, la señora Presidenta Dra. **MARÍA LUISA LUCAS** y los señores Ministros Dres. **IRIDE ISABEL MARÍA GRILLO, ROLANDO IGNACIO TOLEDO, EMILIA MARÍA VALLE** y **ALBERTO MARIO MODI**, asistidos por el señor Secretario Autorizante Dr. **OMAR EDUARDO AMAD**, consideraron: **PRIMERO:** Opinión favorable de las señoras y señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, en relación al proyecto del “Equipo Interdisciplinario de Intervención Pericial en Violencia de Género” remitido por la Dra. Stella Maris Llobet, Directora de Servicio Social del Poder Judicial, y pasado a estudio por Acuerdo N° 3374, Punto 2°, de fecha 19/08/15. Luego de un intercambio de ideas, **ACORDARON:** Hacer saber la opinión que como “*Anexo I*” forma parte integrante del presente Acuerdo y publicar a través de Oficina de Prensa. **SEGUNDO:** Dr. Nelson Guillermo Mussin, Inspector de Justicia de Paz, solicita se arbitren los medios necesarios a efectos del llamado a Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir el cargo de *Juez Suplente* del Juzgado de Paz y Faltas de Tercera Categoría de la localidad de Wichi – El Pintado, ya que dicho cargo se halla vacante por presentación de la renuncia al cargo de la señora Frías Otilia Benita el día 24/02/16. Atento lo informado y a fin de no resentir la normal prestación de servicio de justicia, **ACORDARON:** Comunicar al Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento, la necesidad de la propuesta para la designación de un *Juez de Paz Suplente* para el Juzgado de Paz y Faltas de Tercera Categoría de la localidad de Wichi – El Pintado, a los fines del art. 158 2ª parte de la Constitución Provincial. **TERCERO:** Dr. Nelson Guillermo Mussin, Inspector de Justicia de Paz, remite cronograma de Inspecciones para el año 2016, en cumplimiento a lo dispuesto en Acuerdo N° 3393, Punto 6°, de fecha 17/02/016. **ACORDARON:** Autorizar al señor Inspector de Justicia

de Paz a dar comienzo a las Inspecciones anuales del corriente año y comunicar a la Dirección General de Administración a los efectos de que se realicen las provisiones presupuestarias para el pago de viáticos y gastos de traslado y a la Dirección General de Personal. **CUARTO**: Iride Isabel María Grillo, Presidenta de la Sala 1ª Civil, Comercial y Laboral del Superior Tribunal de Justicia, eleva presentación de la señora Presidente de la Cámara de Apelaciones del Trabajo, Martha C. Rodríguez de Dib, mediante la cual remite fotocopia certificada del Acuerdo N° 177 de fecha 24/02/2016 de dicha Cámara, en el que se resolvió requerir a este Superior Tribunal de Justicia la designación de un Secretario con funciones en Secretaría Administrativa. Obra en poder de los señores Ministros, fotocopia de la referida presentación. **ACORDARON**: Pasar a estudio. **QUINTO**: En el marco de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), incorporada por art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional y ratificada por ley N° 26.171; de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), adherida por ley Nacional N° 24.632; de las leyes nacionales N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos que desarrollen sus relaciones interpersonales, N° 26.601 de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, N° 24.417 de Protección contra la Violencia Familiar; Las 100 Reglas de Brasilia; Art. 35 de la Constitución Provincial; leyes provinciales N° 4.175 de Violencia Familiar, N° 6.689, Protección Integral a las Mujeres, N° 7.070 de Denuncias por hechos de maltrato infantil y denuncia de niños desaparecidos, N° 7.162, Protección Integral de Niño, Niñas y Adolescentes, N° 4.209 Código de Faltas y su modificatoria, Ley N° 6690, Acuerdo N° 3260 de fecha 27/11/12 en su punto 5to.; y de los convenios celebrados desde el año 2009 por este Superior Tribunal de Justicia con la Corte Suprema de Justicia de la Nación, e

Superior Tribunal de Justicia
Provincia del Chaco

integración de las comisiones en lo referente a las actividades que desarrollan las Oficinas de la Mujer, de Violencia Doméstica del Máximo Tribunal y Acceso a Justicia; con el fin de generar un espacio institucional que siga promoviendo la incorporación de la perspectiva de género en la planificación institucional; y la sensibilización y concienciación sobre la violencia contra los sectores más vulnerables en todas sus formas y ámbitos; resulta indispensable la creación de un Centro Judicial de Género integrado por la Oficina de Género y la Oficina de Violencia, que funcione en dependencia directa de este Superior Tribunal de Justicia. Dicho Centro se ocupará fundamentalmente de: 1.- Impulsar acciones con los restantes poderes judiciales en la temática de género, violencia y acceso a justicia. 2.- Coordinar actividades vinculadas a la igualdad de género, con la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; y en la temática de violencia en todas sus formas y ámbitos, con la Oficina de Violencia Doméstica del Máximo Tribunal. 3.- Trabajar en todas las actividades vinculadas a la Comisión Nacional de Acceso a Justicia. 4.- Coordinar acciones con los restantes poderes del estado Provincial referidas a estas temáticas. 5.- Instrumentar programas de capacitación, investigación y asistencia técnica que incluyan a las distintas áreas de los tres poderes. 6.- Desarrollar actividades de capacitación en perspectiva de género y violencia para todo el personal del Poder Judicial, tanto en la prestación del servicio de justicia como en el ámbito de las relaciones laborales, a fin de adquieran las herramientas necesarias que les permitan en los casos relacionados con estas temáticas, dar una respuesta acorde con el programa constitucional y los tratados internacionales firmados por nuestro país. 7.- Colaborar con la actividad de las oficinas judiciales atendiendo a las necesidades que éstas tengan para cumplir adecuadamente con los compromisos internacionales sobre la materia. 8.- Realizar trabajos de investigación relativos a género, violencia y acceso a justicia y su publicación. 9.- Realizar el

monitoreo de las actividades que desarrollan los organismos jurisdiccionales en todo el territorio de la Provincia, con el que se realizarán informes y deficiencias de los mismos, a efectos de adecuar a las exigencia normativas. 10.- Disponer la publicación y actualización de la información relevante sobre las actividades y documentos de la Oficina.- 11.- Elaborar anualmente estadísticas e informes sobre las actividades y documentos del Centro Judicial de Género. 12.- Diseñar los objetivos de trabajo adecuándolos según las necesidades que surjan de las Estadísticas y Evaluaciones que elabore el Centro Judicial de Género. 13.- Realizar cualquier otra función o tarea que este Superior Tribunal le encomiende relacionada con la equidad de género, violencia y acceso a justicia. Que a los fines de la más adecuada puesta en funcionamiento e implementación de la Oficina de Género, corresponde que la misma se destaque físicamente en lugar cercano a los Juzgados del Menor de Edad y la Familia con competencia en materia penal, a efectos de acentuar la intermediación entre los recursos judiciales y de los equipos interdisciplinarios - y la mayor inmediatez de la respuesta del servicio que prestan. Con el mismo objetivo, deberá trabajarse en el diseño de un sistema único de informatización y seguimiento de la información, el que deberá incluir a las denuncias policiales. Asimismo, la Oficina que se crea por la presente deberá proyectar su Reglamento y protocolos de funcionamiento, los que aseguren prácticas uniformes y homogéneas de actuación, a cuyo fin deberán coordinarse las acciones con las restantes dependencias judiciales y, en particular, con la Mesa de Atención y Asesoramiento Permanente a la Víctima y a la Ciudadanía (M.A.A.P.VI.CI) y la Mesa única de Intervención Temprana (M.U.I.T). Por último, se hagan efectivos también los protocolos en las Mesas de Entradas de los juzgados barriales, como forma de garantizar el debido acceso a justicia de los habitantes de todos los sectores de la población. Por ello, **ACORDARON**: I.- Crear el Centro Judicial de Género integrado por la Oficina de

Superior Tribunal de Justicia
Provincia del Chaco

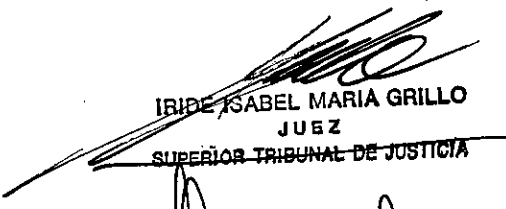
Género y la Oficina de Violencia, que dependa directamente de este Superior Tribunal de Justicia, el que tendrá las funciones y objetivos explicitados precedentemente. **II.-** Designar a la Sra. Ministra, Dra. María Luisa Lucas como vínculo y referente institucional del Centro Judicial de Género. **III.-** Disponer que el Centro Judicial de Género esté a cargo de un director y un subdirector en la Primera Circunscripción Judicial y de un Coordinador en cada Circunscripción Judicial (6). **SEXTO:** La Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires cursa invitación a efectos de que este Superior Tribunal de Justicia se adhiera y difunda la Actualización del Convenio de Comunicación Electrónica Interjurisdiccional y su Protocolo Técnico, aprobada en la reunión de la Comisión Directiva, Acta N° 231 del 21 de Agosto de 2015, con el propósito de “...actualizar los contenidos del convenio anterior, celebrado en el año 2001, manteniendo la intención de complementar lo dispuesto por la Ley N° 22.172, de incorporar progresivamente el uso de las nuevas tecnologías en las comunicaciones interjurisdiccionales, ante la necesidad de establecer lazos y realizar esfuerzos comunes para contribuir al desarrollo de un sistema judicial ágil y eficiente mediante el empleo de las nuevas tecnologías, y promover la participación de todos los Poderes Judiciales y Ministerios Públicos de la Nación Argentina y de otros países en el marco de la cooperación jurídica internacional e interregional”. Obra en poder de los Señores Ministros, copias de los referidos instrumentos, quienes advierten la relevancia de adherir y difundir los términos del mismo, especialmente teniendo en cuenta que este Poder Judicial se ha constituido como Autoridad de Registro ante la ONTI desde el año 2002 y desde el año 2014 viene haciendo uso de la tecnología de Firma Digital para diversos trámites. Asimismo, y a los fines de brindar operatividad al “Protocolo Técnico de Comunicación Electrónica Interjurisdiccional”, **ACORDARON: I. ADHERIR** a la

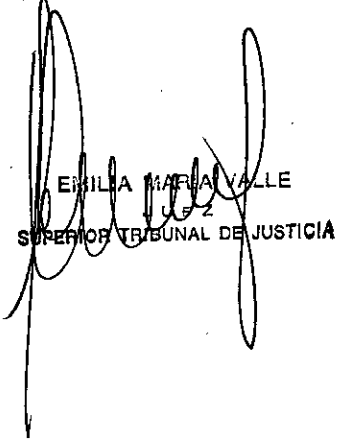
“Actualización del Convenio de Comunicación Electrónica Interjurisdiccional” y su *“Protocolo Técnico”*, que se adjunta como *“Anexo II”*. **II. APROBAR** el *“Instructivo aplicable a las comunicaciones mediante correo electrónico con firma digital entre tribunales de distinta jurisdicción territorial Ley 22.172”* que, como *“Anexo III”*, forma parte del presente Acuerdo. **III. DISPONER** que comenzará el efectivo funcionamiento de lo establecido en el Convenio, su Protocolo Técnico y el Instructivo elaborado por este Poder Judicial, a partir del 01 de abril del corriente año. **IV. DISPONER** como **administrador** a cargo de la efectiva ejecución de lo aquí resuelto y de la reglamentación respectiva a **SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA** del Superior Tribunal de Justicia, dándose intervención a la Dirección de Tecnologías de la Información a los efectos de su implementación técnica. **V. FACULTAR** al administrador a arbitrar las medidas tendientes a facilitar la puesta en práctica de la presente reglamentación orientadas al cumplimiento de los objetivos perseguidos por el Convenio de Comunicación Interjurisdiccional en trato. **VI. HACER SABER** el presente a la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y a los Superiores Tribunales y Cortes de la República Argentina. Librar las comunicaciones pertinentes a los órganos de este Poder Judicial y dar amplia difusión por intermedio de Oficina de Prensa. **SÉPTIMO:** Memoria correspondiente al Superior Tribunal de Justicia –ejercicio 2015-, (art. 162° inc. 4° de la Constitución Provincial). **ACORDARON:** Aprobar la Memoria del Poder Judicial correspondiente al ejercicio 2015, y remitir un ejemplar de la misma al señor Gobernador y al señor Presidente de la Cámara de Diputados de la provincia del Chaco. Todo lo cual dispusieron y ordenaron se registre y se comunique para su conocimiento y cumplimiento.

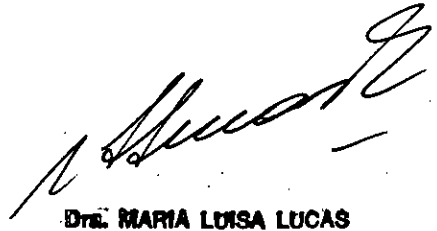
Si-//

Superior Tribunal de Justicia
Provincia del Chaco

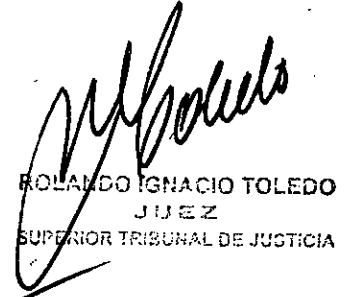
//-guen las firmas.-

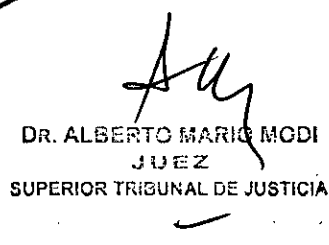

IBIDE ISABEL MARIA GRILLO
JUEZ
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

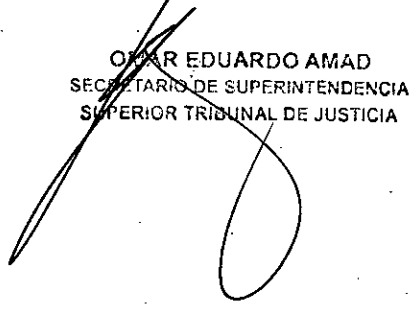

EMILIA MARIA VALLE
JUEZ
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA



Dr. MARIA LOISA LUCAS
PRESIDENTA
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA


ROLANDO IGNACIO TOLEDO
JUEZ
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA


DR. ALBERTO MARIO MODI
JUEZ
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA


OSCAR EDUARDO AMAD
SECRETARIO DE SUPERINTENDENCIA
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

ANEXO I (Acuerdo N° 3395, Punto 1°, de fecha 29-02-16)

Opinión de las señoras y señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia respecto del Proyecto del “Equipo Interdisciplinario de Intervención Pericial en Violencia de Género”, remitido por la señora Directora del Servicio Social, Dra. Stella Maris Llobet,:

“Este Alto Cuerpo es de la opinión que toda la temática de género y en particular la de violencia es de suma importancia y merece un abordaje especial en atención a que constituye uno de los ataques más flagrantes a derechos fundamentales como la libertad, la igualdad, la vida, la seguridad y la no discriminación, que tienen protección constitucional. Se comparte la opinión que el tema requiere un abordaje desde una mirada interdisciplinaria, a partir de las tareas que se enumera en el Anexo que forma parte de la presente. Es que ante el incremento de hechos de Violencia de Género y a fin de brindar apoyo a las víctimas de tales delitos se hace necesario la participación de Equipos Interdisciplinarios que cuenten con operadores especializados en tan específica materia. El sistema judicial debe acercarse a la víctima, que se encuentra en estado de vulnerabilidad. Se hace necesario conocer toda la historia del maltrato, el ciclo de violencia y la sensibilidad de la mujer, para hacerla confiar. La protección judicial debe ser urgente y preventiva, siendo indispensable actuar sin demoras, dado que las mismas fomentan la revictimización; ello se logra a través de un contacto directo con la víctima, tratando que la misma recomponga su autoestima, la protección se construye en conjunto, por medio de un tratamiento personalizado durante todo el proceso. La creación del Equipo Interdisciplinario de Intervención en Violencia de Género, no importará el incremento presupuestario, en atención a que estará compuesto por el equipo de Servicio Social del Poder Judicial. Por ello el Superior Tribunal de Justicia, **RESUELVE:** Crear el Equipo de Intervención Temprana que emitirá informe técnico en

todos los casos de violencia de género que los organismos jurisdiccionales le encomienden, conforme los alcances y fines que se determina en el Anexo a la presente.

EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE INTERVENCIÓN PERICIAL EN VIOLENCIA DE GÉNERO

FUNDAMENTACIÓN:

Ante los cambios de paradigmas que se han suscitado respecto a la problemática de violencia contra la mujer, el compromiso institucional de responder a ello y frente a la demanda social que esto genera, la Dirección de Servicio Social trabaja sobre el abordaje de esta problemática desde un **Equipo Interdisciplinario de Intervención Pericial en Violencia de Género**(1). Se parte de la definición de Género como el conjunto de características y atribuciones que cada sociedad y cada cultura le asignan a los seres humanos en función de su sexo. El género está vinculado con el sexo sólo imaginariamente y no con mandato de la naturaleza.

El mismo se conforma como necesidad de abordar esta problemática desde una Perspectiva Transversal de Género, incorporando conceptos y aportes desde el marco teórico de la Victimología y tomando como ejes fundamentales las Reglas Básicas relativas al acceso a la Justicia de las personas que se encuentran en Condición de Vulnerabilidad (Reglas de Brasilia), la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer y la Ley N° 26.485 de protección integral para prevenir sancionar y erradicar la Violencia Contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. Estos protocolos, pactos y tratados a los cuales nuestro país adhiere, conforman un “*bloque legal*” tendiente a la conservación de los D.D.H.H, la preservación de la integridad de las víctimas y el tratamiento que se debe implementar en las distintas instituciones que intervienen en la temática, especialmente en la Justicia.

Las mujeres víctimas de violencia de género, por su condición de vulnerabilidad, encuentran mayores obstáculos al momento de garantizar la eficacia y ejercicio de sus Derechos. Es por ello que se deberá llevar a cabo una actuación más intensa para vencer, eliminar o mitigar dichas limitaciones. Desde esta perspectiva, el Equipo Interdisciplinario de intervención Pericial en Violencia de Género, tiene como objeto ser un instrumento para el acceso y la defensa efectiva de los Derechos de las Mujeres en condición de vulnerabilidad, focalizando en los efectos de arrasamiento subjetivo que se producen en situaciones traumáticas que involucran a víctimas de violencia, así como los familiares de éstas, quienes son parte de una dinámica familiar profundamente alterada y con escasas posibilidades de generar mecanismos de protección de sus miembros y de sí mismos. Este enfoque de intervención procurará garantizar la protección de la integridad física y psicológica de las víctimas y disminuir al máximo los efectos re victimizantes.

OBJETIVOS GENERALES:

- Realizar una lectura diagnóstica que incluya un análisis de la compleja trama y modalidades vinculares violentas, en la intervención con víctimas y agresores.
- Identificar y detectar la repetición cíclica de diferentes modos de violencia en el vínculo, así como la rigidez en la asimetría de poder; a fin de diferenciar conflictos agresivos de vínculos violentos.
- Garantizar la protección de la integridad física y psicológica de las víctimas primarias y secundarias y disminuir al máximo los efectos re victimizantes, preservando los derechos de las víctimas durante todo el proceso Judicial, según lo establecen los tratados internacionales.

MODALIDAD DE INTERVENCIÓN:

La violencia contra la mujer es un fenómeno complejo que implica tanto configuraciones subjetivas y vinculares, como características socio-históricas en relación al género. Es por ello que la modalidad de abordaje implica una intervención interdisciplinaria e interinstitucional que tenga por eje central la protección de la víctimas primarias y víctimas secundarias.

La modalidad de intervención, se desarrolla conforme a un protocolo de intervención consensuado entre los profesionales y abordada desde una **mirada interdisciplinaria,**

El **Equipo Interdisciplinario de intervención pericial en Violencia de Género,** integrado por Trabajadores Sociales; Psicólogos y Psicopedagoga realizará las siguientes tareas:

- **Diagnósticos Periciales** (Interdisciplinarios y Disciplinarios) para las Fiscalías, Juzgados de Garantías y Correccionales que lo requieran.
- **Orientación e información:** brindando información sobre la ley 26485 donde se definen los tipos y modalidades de violencia (física, psicológica, sexual, económica y patrimonial, simbólica) y los derechos que la misma protege.

Con la orientación se pretende informar a alguien de lo que ignora y desea saber o dirigir.

- **Atención, asistencia y acompañamiento de las víctimas** durante el Proceso Judicial.

- **Coordinación con espacios de atención de la víctima y derivación:** entendiéndose por derivación, el trabajo articulado entre las distintas instituciones que abordan la temática, cuya finalidad es brindar una respuesta oportuna, inmediata y eficaz, a la víctima de violencia, evitando la re victimización de la persona, para su protección, acompañamiento y tratamiento psicoterapéutico adecuado.
- **Seguimiento de casos de Violencia de género:** si bien se entiende por seguimiento a la observación minuciosa del desarrollo de los casos, cabe destacar que el seguimiento efectuado por el personal, es vía telefónica teniendo como objetivo conocer la situación actual de la víctima de violencia hasta constatar que fue recibida por el organismo al cual fue derivada.
- Trabajo en red e **interinstitucional**, realizando acciones conjuntas y estrategias operativas entre las instituciones oficiales y privadas, organizaciones no gubernamentales, académicas y de la sociedad civil para concentrar esfuerzos y optimizar recursos en una problemática de abordaje común.

INDICADORES A TENER EN CUENTA:

VICTIMARIOS

- **Indicadores Sociales:** Historia social y familiar del sujeto. Situación socio-económica: educación, salud, vivienda, trabajo, cobertura social, ingresos, recursos materiales. Marco familiar. Existencia de contacto con la víctima y situación de riesgo en que esta pudiera encontrarse. Posición respecto a la problemática denunciada y hacia las medidas judiciales que se hayan establecido. Posición de la víctima en su discurso. Asimetría de poder en el vínculo. Posición

del grupo familiar en relación a la problemática de violencia. Identificación de factores de riesgo para la víctima.

- **Indicadores Psicológicos:** Posición subjetiva y modalidad vincular con el otro: discurso cerrado, autoritario o descalificador. El lugar de la víctima en su discurso, objetalización del otro. Historia vital familiar y personal, posibilidad de simbolización de su historia. Aspectos clínicos de la configuración psíquica: rasgos de personalidad violentas con características perversas, posición transferencial y discursiva (mecanismos de escisión y renegación). Indicadores sobre la posibilidad de repetición de conductas violentas.

VICTIMAS

- **Indicadores Sociales:** Historia social y familiar. Situación socio- económica: educación, salud, vivienda, trabajo, cobertura social, ingresos, recursos materiales. Marco familiar. Existencia de contacto con el agresor y situación de riesgo en que pudiera encontrarse, tanto ella como sus hijos. Asimetría de poder en el vínculo. Situación de indefensión y entrapamiento. Existencia de redes de contención. Posibilidad de sostener las Medidas Judiciales de protección. Existencia de conflictos o factores de riesgo dentro del contexto barrial. Posición de su grupo familiar respecto a la problemática de violencia. Identificación de otras posibles víctimas dentro del contexto familiar. Focalizar la intervención en evitar la perpetuación de modalidades violentas. Coordinación con espacios de atención de la víctima para su protección y acompañamiento adecuado.
- **Indicadores psicológicos:** Retraimiento, monto de angustia, vergüenza, miedo, ideas de suicidio, aislamiento, estado de vigilancia constante, retractación,

capacidad de poner en palabras la "dimensión del horror vivido". Grado de afectación subjetiva y traumatización al momento de la evaluación. Capacidad o incapacidad subjetiva de defensa a la violencia del otro, grado de riesgo para la víctima. Estado de indefensión: dificultades para sostener los límites y la distancia con su victimario, capacidad o incapacidad de salirse de las situaciones de "encerrona trágica". Historia de pareja: disparidad vincular que permite al otro ubicarse en una situación de poder simbólico sobre ella. Coordinación con espacios de atención de la víctima para su protección, acompañamiento y tratamiento psicoterapéutico adecuado.

REVICTIMIZACION:

Es primordial evitar la revictimización, es decir que la víctima deba repetir su relato en más de una oportunidad, por eso es importante: completar una ficha institucional y hacer una evaluación del problema para poder transmitirla a los demás operadores.

Desde la Institución se apunta a una atención humanizada que incluya el apoyo y la visualización del riesgo, donde la atención profesional de estos casos, deba incluir "hacer con" la víctima, ofrecerle apoyo, dar información básica sobre derechos y violencia, evaluar recursos y opciones, diseñar un plan de acción y establecer estrategias de actuación.

(1)

(2)

BIBLIOGRAFÍA:

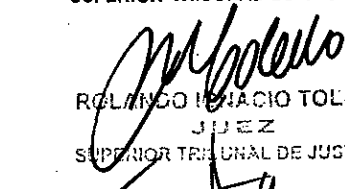
Superior Tribunal de Justicia
Provincia del Chaco


- Gardiner, Graciela (2003) "Construir puentes en Psicología Jurídica". J.V.E. Editores. Bs. As.
- Gardiner, Graciela (2011) "Psicología Jurídica: Recorrer lo construido". J.V.E. Editores. Bs. As.
- Cien Reglas de Brasilia sobre el acceso a la Justicia de las Personas en condición de Vulnerabilidad. XIV Cumbre Iberoamericana 1994.
- Juan E. Méndez, "El acceso a la Justicia: un enfoque desde los Derechos Humanos". Material de Prigepp- Primera Edición- San José (2000).
- Line Bareiro. "De Naurovi, a Beijing: Diagnóstico y Propuestas". Edición de las Mujeres N° 21. Editora Carmen Torres, (dic. 2014)
- ONU Mujeres, Protocolo Femicidios. (Julio 2015).
- Declaración y Plataforma de acción de Beijing. Cuarta Conferencia Mundial Sobre la Mujer. Sep. 1995.
- Rosa Entel. "Mujeres en Situación de Violencia Familiar" Editorial Espacio Primera Edición Bs. As. (2002).
- Susana Chiarotti- Viviana Della Siega. "Chaco a 7 años del Caso LNP: Logros y Obstáculos en Materia de Violencia Contra las Mujeres". INSGENAR Rosario. Argentina. (2014)
- Susana Chiarotti, "Por el Derecho a una Vida Sin Violencia". Contenidos: Instituto de Género, Derecho y Desarrollo: INSGENAR Rosario Argentina.
- Susana Chiarotti. "Derechos Humanos de las Mujeres: Recursos y mecanismos de reclamo y monitoreo" Contenidos: Instituto de Género, Derecho y Desarrollo: INSGENAR Rosario Argentina. (2010)
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación INADI: "Documentos Temáticos: Género y Discriminación" Bs. As. Argentina (2012)



IRIZABEL MARÍA GRILLO
JUEZ
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA


EMILIA MARÍA VALLE
JUEZ
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA


Dra. MARIA LUISA LUCAS
PRESIDENTA
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA


ROLANDO IGNACIO TOLEDO
JUEZ
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA


DR. ALBERTO MARIO MODI
JUEZ
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA


OMAR EDUARDO AMAD
SECRETARIO DE SUPERINTENDENCIA
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

ANEXO II (Acuerdo N° 3395, Punto 6°, de fecha 29-02-16)

**ACTUALIZACIÓN DEL CONVENIO DE COMUNICACIÓN
ELECTRÓNICA INTERJURISDICCIONAL**

La Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el propósito de actualizar los contenidos del convenio anterior, celebrado en el año 2001, manteniendo la intención de complementar lo dispuesto por la Ley n° 22.172, de incorporar progresivamente el uso de las nuevas tecnologías en las comunicaciones interjurisdiccionales, ante la necesidad de establecer lazos y realizar esfuerzos comunes para contribuir al desarrollo de un sistema judicial ágil y eficiente mediante el empleo de las nuevas tecnologías, y promover la participación de todos los Poderes Judiciales y Ministerios Públicos de la Nación Argentina y de otros países en el marco de la cooperación jurídica internacional e interregional, APRUEBA:

CAPITULO I - NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1- Promover el intercambio y cooperación entre sus áreas de tecnologías de la información involucrando todos los recursos técnicos y humanos con el objeto de propender a la modernización de la justicia y la mejora en los procesos de información.

ARTÍCULO 2- Con idéntica finalidad, se compromete a disponer en sus portales de Internet la información de contacto electrónico de los distintos organismos y personal para promover el ágil y fácil acceso y comunicación.

ARTÍCULO 3- Invitar a los Poderes Judiciales Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a adherirse y difundir la utilización del presente.-

CAPITULO II - COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA INTERJURISDICCIONAL

ARTÍCULO 4- La comunicación directa entre organismos adherentes al presente de distinta jurisdicción territorial deberá realizarse a través de medios electrónicos, conforme lo señala el Protocolo Técnico de Comunicación Electrónica Interjurisdiccional.

ARTÍCULO 5- Sin perjuicio de los requisitos establecidos por las leyes vigentes y en la medida de lo aplicable, la comunicación electrónica deberá contener: 1) designación completa del organismo emisor incluyendo dirección de correo electrónico, domicilio y número de teléfono, y de otras personas autorizadas a intervenir en el trámite, cuando correspondiere-.

ARTÍCULO 6- El Protocolo Técnico de Comunicación Electrónica Interjurisdiccional confeccionado por los representantes designados por los Superiores Tribunales y Cortes de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, será actualizado periódicamente para evitar la obsolescencia tecnológica, a través de una Comisión Técnica compuesta por responsables informáticos, sin necesidad de suscribir nuevos convenios o documentos a tales efectos. La Comisión Técnica tiene a su cargo el seguimiento y evaluación de los acuerdos y del cumplimiento de las medidas que se adopten, organizando las reuniones pertinentes y manteniendo periódicas comunicaciones.

ARTÍCULO 7- Reconoce los estándares de documento electrónico en el marco de la legislación vigente.

ARTÍCULO 8- Los organismos adherentes remitirán y actualizarán periódicamente los datos de contacto a la JUFEJUS para ser publicado en el portal de Internet para su consulta.

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 9- El presente documento comenzará a regir a partir de su aprobación.

ARTÍCULO 10- Este documento estará abierto a la adhesión de otros organismos públicos nacionales y/o provinciales, como así también a las Cortes y Superiores Tribunales Provinciales y de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo mencionado en el *ARTÍCULO 3*, del presente.

PROTOCOLO TÉCNICO DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA INTERJURISDICCIONAL

ARTÍCULO 1- NOMBRES DE DOMINIO.- Sigue siendo de aplicación la siguiente pauta: Los nombres de dominio Internet se formulan acuerdo con los criterios que a continuación se ejemplifican: 1) el vocablo "jus" o "justicia" y/o el nombre o abreviatura, en su caso, de la jurisdicción respectiva, seguido de un punto; 2) se soportará los dominios bajo las expresiones "gob.ar" y "gov.ar"; como ejemplo: www.juschubut.gob.ar o www.justiciasalta.gov.ar.

ARTÍCULO 2- DIRECCION DE CORREO.- Cada Poder Judicial instrumentará una dirección de correo electrónico única con el nombre `oficioley@<dominio de provincia>` para la recepción de exhortos y oficios. Quien lo recepcione deberá comunicar por el mismo medio que organismo será el responsable de la tramitación. Deberá informar como mínimo nombre de funcionario, correo electrónico y teléfonos.

ARTÍCULO 3- FORMATO DE DATOS: Los correos electrónicos y documentación adjunta serán confeccionados en formatos estándares. Cada una de las Partes instrumentará mecanismos de resguardo para conservar copias de los mensajes emitidos.

ARTÍCULO 4- AUTENTICACIÓN. Los correos serán firmados digitalmente por el juez o funcionario competente, para garantizar su autenticidad, integridad y no repudio de acuerdo a las previsiones legales vigentes. Igual procedimiento se seguirá con los adjuntos de ser posible.

ARTÍCULO 5- TECNOLOGÍA: Las partes podrán instrumentar otros medios de comunicación electrónica de conformidad con los avances tecnológicos siempre que se respeten los estándares de seguridad.



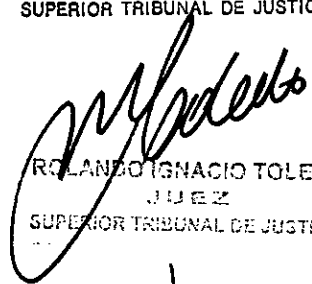
IRINE ISABEL MARIA GRILLO
JUEZ
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA




EMILIA MARIA VALLE
JUEZ
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA




Dra. MARIA LUISA LUCAS
PRESIDENTA
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA



ROLANDO IGNACIO TOLEDO
JUEZ
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA



DR. ALBERTO MARIO MODI
JUEZ
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA



OMAR EDUARDO AMAD
SECRETARIO DE SUPERINTENDENCIA
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

ANEXO III (Acuerdo N° 3395, Punto 6°, de fecha 29-02-16)

INSTRUCTIVO APLICABLE A LAS COMUNICACIONES MEDIANTE

CORREO ELECTRÓNICO CON FIRMA DIGITAL ENTRE

TRIBUNALES DE DISTINTA JURISDICCIÓN TERRITORIAL (LEY

22.172)

(aprobado por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco)

El presente instructivo será aplicable a las comunicaciones entre tribunales de distinta jurisdicción territorial que se realicen en virtud de las disposiciones de la ley 22.172. Asimismo, por su intermedio se instrumenta el Protocolo Técnico de Comunicación Electrónica Interjurisdiccional que fuera aprobado por la Comisión Directiva de la Ju.Fe.Jus. (Acta 231/15). A tal efecto, se procederá de la siguiente forma:

1) Créase la cuenta de correo electrónico denominada oficioley@justiciachaco.gov.ar, que será **administrada** por **SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA** del Superior Tribunal de Justicia.

2) Las comunicaciones que se reciban de tribunales de distinta jurisdicción territorial deberán ser **firmados digitalmente** por el juez y/o funcionario remitente. En caso de no contar con dicho requisito, se procederá a su devolución sin más trámite. La Oficina receptora no efectuará controles de índole jurisdiccional sobre el requerimiento, quedando el mismo bajo la órbita del órgano judicial respectivo conforme la legislación vigente.

3) Sin perjuicio de los requisitos establecidos por las leyes vigentes, la comunicación electrónica deberá contener: a) designación completa del organismo emisor incluyendo dirección de correo electrónico, domicilio y número de teléfono; b) idénticos datos se deberán aportar respecto de otras personas autorizadas a intervenir en el trámite, cuando correspondiere. **c) PAGO DE TASA DE JUSTICIA, el cual se realizara vía transferencia y/o depósito en la cuenta corriente N° 1075507, C.B.U 3110030201000010755072, del Nuevo Banco del Chaco S.A., de titularidad del Superior Tribunal de Justicia del Chaco, debiendo remitirse adjunto el comprobante escaneado, certificado con firma digital si la tuviere habilitada, a los fines de su acreditación.** En caso de no contar con estos requisitos, se procederá a su devolución sin más trámite.

4) Recepcionado el oficio de otra jurisdicción, el administrador de la cuenta remitirá electrónicamente con firma digital a la cuenta de correo electrónico oficial del órgano jurisdiccional o dependencia judicial que correspondiere a los fines de su diligenciamiento.

5) Una vez que el oficio sea recepcionado por el organismo judicial encargado de su tramitación, éste hará saber dicha circunstancia al administrador a la cuenta de mail oficioley@justiciachaco.gov.ar, detallando los datos que se consignan en el artículo 3 apartado a) del presente instructivo.

6) Desde la cuenta de correo creada por el artículo 1 se comunicará electrónicamente con firma digital al requirente los datos completos del órgano judicial al cual se ha remitido el oficio para su tramitación, debiéndose informar el Juzgado o

Superior Tribunal de Justicia
Provincia del Chaco

Tribunal, correo electrónico y teléfonos del mismo.

7) El órgano jurisdiccional o dependencia de este Poder Judicial que reciba el oficio procederá a darle tramitación, conforme las normas vigentes. En caso de que el correo electrónico sea recibido en día u hora inhábil, se considerará recepcionado el día hábil inmediato posterior.

8) El órgano judicial encargado de la tramitación del oficio ley informará en forma directa al requirente de otra jurisdicción los resultados del mismo, utilizando el correo electrónico oficial **con firma digital si la tuviere** habilitada; con copia (CC:) a la cuenta oficioley@justiciachaco.gov.ar.

Cuando el organismo que tramite el oficio ley **carezca de firma digital habilitada**, y la medida pudiera ser comunicada electrónicamente al requirente, lo hará informando el resultado a la cuenta oficioley@justiciachaco.gov.ar de conformidad a la reglamentación vigente y el administrador de dicha cuenta informará al organismo requirente.

9) El contenido de la comunicación deberá constar en el cuerpo del mensaje del correo o como archivo adjunto, firmados digitalmente, y deberán redactarse del mismo modo en que se confeccionan conforme las reglamentaciones vigentes (ley 22.172).

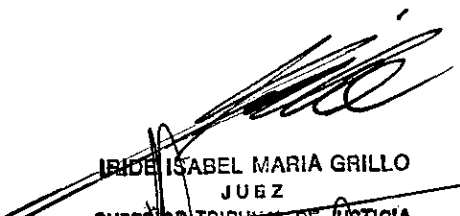
10) Todos los mensajes deben enviarse con acuse de recibo, para poder corroborar la recepción del mismo. En todos los casos, los receptores de correos deben asentar las solicitudes de confirmación de recepción que se les envíen.

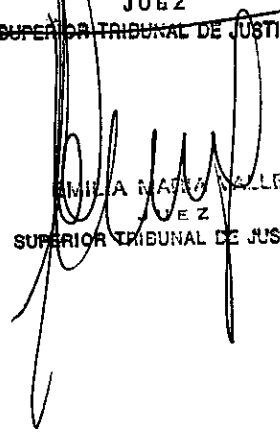
11) A los fines de archivar de manera ordenada este tipo de comunicaciones, los órganos judiciales deberán crear en el programa de gestión de correo electrónico las siguientes carpetas: “A) Comunicaciones recibidas de tribunales de distinta jurisdicción” (para archivar allí los oficios recibidos); “B) Comunicaciones libradas a órganos de distinta jurisdicción” (para archivar las respuestas).

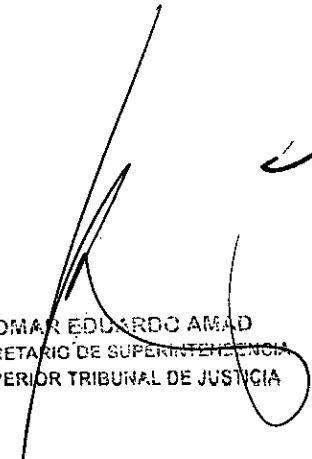
12) Los titulares de las cuentas oficiales de correo electrónico de los Tribunales y Juzgados del Poder Judicial son responsables de revisar (“enviar y recibir” o “sincronizar”) todos los días y horas hábiles la casilla de correo oficial.

13) En caso de que por imposibilidades técnicas o por otros motivos las comunicaciones no se puedan llevar a cabo conforme la modalidad prevista en el presente Instructivo, las mismas serán diligenciadas por las otras vías legales vigentes.

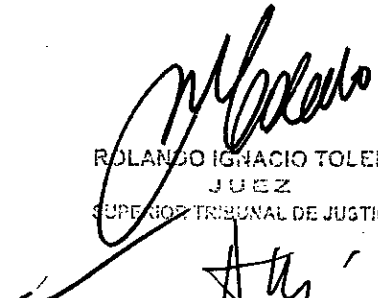
El presente instrumento será aplicable entre todas las jurisdicciones adherentes al Convenio en trato.

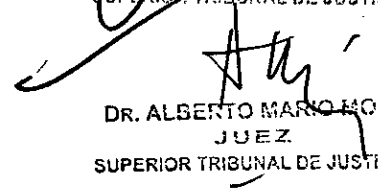

IRINE ISABEL MARIA GRILLO
JUEZ
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA


EMILIA MARÍA VALLE
JUEZ
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA


OMAR EDUARDO AMAD
SECRETARIO DE SUPERINTENDENCIA
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA


Dra. MARIA LUISA LUCAS
PRESIDENTA
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA


ROLANDO IGNACIO TOLEDO
JUEZ
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA


DR. ALBERTO MARIO MODI
JUEZ
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA